

**ACUERDO No. 040 DEL 2023**

**(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**“Por el cual se convoca y reglamenta el proceso para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”**

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 17 y 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General- y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los profesores de la Institución.

Que, el representante de los profesores ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Estatuto General.

Que, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta, conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto General.

Que, el artículo 20 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación.

Que las estudiantes tanto la representante principal y suplente tomaran ceremonia del grado el día de 24 de noviembre de 2023, por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso electoral.

Que, el artículo 27° del Estatuto General establece que mediante acuerdo el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia, y en este sentido, se convocará y reglamentará el procedimiento para su elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar públicamente, el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - “INFOTEP”.

**PARÁGRAFO 1°.** La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - “INFOTEP”, en carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y medios locales oficiales.

**PARÁGRAFO 2°.** Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Convocar para el día 20 de febrero de 2024 a partir de las 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., a los estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	22 de enero	N/A	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	Del 12 de febrero de 2024		Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
	Finaliza el 16 de febrero de 2024	hasta las 11:59pm	
Verificación de requisitos	19 de febrero de 2024	N/A	Secretario Técnico del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	19 de febrero de 2024	N/A	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Publicación del listado de elegibles	19 de febrero de 2024	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP carteleras de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales,
Publicación del listado de votantes	19 de febrero de 2024		Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles	20 y 21 de febrero de 2024	hasta las 7 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co

Respuesta a observaciones y reclamaciones	22 de febrero de 2024		Página web de INFOTEP
Publicación del listado definitivo de elegibles	23 de febrero de 2024		Página web de INFOTEP, cartelera de la Institución
Socialización de las propuestas por parte de los aspirantes	23 de febrero de 2024	7:00 p.m.	Facebook live y/o auditorio INFOTEP
Elecciones	26 de febrero de 2024	3:00 p.m. a 8:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	27 de febrero de 2024		Emisión acto administrativo
Posesión del representante	Próximo consejo directivo ordinario	N/A	INFOTEP, Consejo Directivo

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de la urna en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentran matriculados debidamente en la Institución en uno de los programas regulares de educación superior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Estudiantes que aspiren a ser elegidos como representante en el Consejo Directivo principal y suplente deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente de mínimo segundo semestre de un programa regular de educación superior.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. No ser representante de los estudiantes ante otro órgano de la Institución.
- d. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.
- e. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los candidatos deberán inscribirse de manera virtual mediante correo electrónico [vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co) o

presencial en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad
5. Tarjeta de la OCCRE
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.

**PARÁGRAFO.** - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la del Secretario Técnico del Consejo Directivo

**PARÁGRAFO.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El secretario del Consejo Directivo declarará electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna los nombres de los candidatos empatados procediendo el Secretario Técnico del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para el escrutinio, El Secretario Técnico Del Consejo Directivo elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por el Secretario Técnico del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

**ARTÍCULO NOVENO.** El período del representante del estudiante ante el Consejo Directivo del INFOTEP será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El representante de los estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras de la Institución, redes sociales y en la página web del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Comunicar a las veedurías ciudadanas y hacerlos garantes en el desarrollo del proceso electoral

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Autorícese el Secretario Técnico del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA LOPEZ JAMBOOS**  
Presidenta

  
**ANDRES AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico